



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN".

(2018062610)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2018, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y la ASOCIACIÓN TERRA NATURALIS
NATURALEZA, CULTURA Y DESARROLLO PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL
PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016
"GESTIÓN DE ZEPA URBANAS EN EXTREMADURA",
ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida, a 13 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2017).

Y, de otra don Jorge Fernández Layna, en calidad de Presidente de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo, con domicilio en Nuevo Baztán (Madrid), en virtud del nombramiento conferido en Madrid, con fecha 18 de abril de 2016, en su nombre y representación de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que TERRA NATURALIS es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como anexo II.

Tercero. Que con fecha 15 de diciembre de 2016 Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura".

Cuarto. Que ambas partes consideran necesario modificar el Acuerdo de Colaboración suscrito para adaptarlo al desarrollo del proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, así como a las recomendaciones de la Comisión Europea, y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar las cláusulas Quinta, Décimo quinta y Décimo novena del Acuerdo de Colaboración entre Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS***Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.***

1. El beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, el Beneficiario asociado proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPA URBAN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 20.000 € en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.
9. Terra Naturalis otorga a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el mandato de actuar en su nombre frente a la Comisión Europea de acuerdo con el Acuerdo de subvención. Este mandato prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que pueda influir en la aplicación del Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES15 0049 1809 2623 1036 3703.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 259.487,00 € a TERRA NATURALIS de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 77.846,10 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 30.000 € una vez que se haya gastado al menos el 100 % del pago anterior.
 - c. 103.794,80 €, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por el Terra Naturalis y de que se haya gastado al menos el 100 % de los dos primeros pagos, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - c. 47.846,10 €, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a TERRA NATURALIS se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por TERRA NATURALIS.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a TERRA NATURALIS la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a TERRA NATURALIS por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**Décimo novena. Duración.**

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta cinco años después de la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

La Consejera,
PA, El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 21 de diciembre de 2017),

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

Por Terra Naturalis:

El Presidente,

JORGE FERNÁNDEZ LAYNA

